



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 6

Depósito legal: BU-1-1956

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Jueves 14 de marzo

Número 61

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM 4

Sobre resultado de elecciones
municipales

A los efectos de poder proponer a la Dirección General de Administración Local la oportuna convocatoria de Elecciones Municipales Complementarias y Parciales, donde hubiere lugar a ello con arreglo a lo establecido en los artículos 127 2.º de la Ley de Régimen Local y 85 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, todos los Ayuntamientos de esta provincia en los que se haya producido alguna anomalía o incidencia de cualquier clase que haya impedido la normal renovación de la Corporación Municipal como consecuencia de las elecciones últimamente celebradas para Concejales, se servirán comunicar a la máxima urgencia a este Gobierno Civil las vacantes que existan como consecuencia de los supuestos siguientes:

1.º Municipios en que debiendo celebrarse elección, ésta no tuvo lugar por cualquier motivo, o en que la totalidad de los electores de alguno de los tercios representativos hubiera votado en blanco.

2.º Municipios en que la elección y subsiguiente proclamación de Concejales, hubiese sido anulada por resolución o sentencia firme, o pudiera serlo por recursos o reclamaciones pendientes; distinguiéndose con separación ambos supuestos.

3.º Municipios en que, al constituirse los respectivos Ayuntamientos, el pasado día 3 de febrero, se hubiera declarado, en forma legal, la incapacidad, incompatibilidad o excusa de alguno de los Concejales electos.

4.º Municipios en que existiera alguna otra vacante, por fallecimiento, pérdida del cargo, o cualquiera otra causa.

Respecto de los Municipios de cada uno de los grupos anteriormente referenciados se indicará el número de Concejales que forman el Ayuntamiento y el número de vacantes no cubiertas con especificación del tercio o tercios representativos a que pertenecen, teniendo en cuenta, si se diera el caso en algún Ayuntamiento, que la nulidad de la elección de los tercios familiar o sindical, lleva aparejada la del tercio de Entidades.

En los casos en que la anulación de las elecciones se deba a sentencia o resolución firme, remitirán testimonio de éstas y si la vacante se debiere a falta de aptitud de los Concejales elegidos deberá remitir certificado del acuerdo municipal que sobre tal extremo hubiere recaído.

Finalmente cuando existan recursos pendientes sobre elecciones municipales se dará cuenta de los mismos e inmediatamente recaiga resolución firme se completará la información, remitiendo certificado de la misma a este Gobierno Civil.

Burgos, 8 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso para la adquisición y colocación de carteles en carreteras

Esta Corporación, por acuerdo del 20 de febrero último, acordó aprobar el pliego de condiciones para contratar por concurso la adquisición e instalación de 8 carteles o señales con la leyenda, «Burgos, Tierra del Cid», en las carreteras siguientes:

2 carteles en la N-1, Madrid-Irún, términos de Pardilla y Miranda de Ebro.

1 cartel en la N-234, Sagunto-Burgos, término de Hontoria del Pinar.

2 carteles en la N-120, Logroño-Vigo, términos de Redecilla del Camino y Melgar de Fernamental.

1 cartel en la N-620, Burgos-Valladolid, término de Revilla Vallejera.

1 cartel en la N-623, Burgos-Santander, Puerto del Escudo.

1 cartel en la C-6318, Bilbao-Reinosa (El Berrón).

Con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Tipo de licitación. — No podrá repercutirse contra la Diputación por gastos de transporte o almacenaje, ni por impuestos, arbitrios o tasas.

Los carteles serán de chapa blanca laminada en frío, con una superficie aproximada de 16 metros cuadrados, de las características e instalación indicadas en el pliego.

El licitador presentará dos croquis a escala.

A la oferta económica se añadirá la descripción del cartel y los croquis mencionados.

2.ª Plazos. — De instalación: 2 meses, contados del día siguiente al en que el contratista reciba la notificación de ejecución; de garantía: 12 meses, a partir de la recepción provisional.

3.ª Fianzas. — Provisional: 8.500 pesetas; Definitiva: 17.000 pesetas.

4.ª Pago. — Se efectuará en dos momentos: el 50 % del precio de adjudicación en el plazo de un mes de efectuada la recepción provisional. El resto, en dos meses, contados de igual manera. El adjudicatario presentará una factura en cada caso, por el mencionado 50 por ciento.

Existe crédito bastante al efecto en el capítulo 8.º, art. 1.º del presupuesto ordinario.

5.ª Demora. — El retraso en el suministro e instalación de los carteles, se sancionará con multas de 500 pesetas diarias.

6.ª Ofertas. — En el Negociado de Contratación, de 9 a 13 horas, durante 20 días hábiles contados del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la proposición se acompañarán los documentos siguientes: Acreditando constitución en Arcas Provinciales de la fianza provisional; poder notarial, en su caso, bastantado previamente por el señor Secretario; características, croquis, etc., de los carteles; precio unitario y total, instalados completamente (cantidad en letra y cifra); fotocopias del D. N. I., carnet de empresa con responsabilidad, en su

caso, y de últimos recibos de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, y de la Seguridad Social; asimismo, del seguro de Accidentes de Trabajo, en caso de utilizar obreros eventuales.

7.ª *Apertura de pliegos.* — En el Palacio Provincial, Salón de Diputados, a las 13 horas del último día hábil inmediato a la terminación del plazo licitatorio.

En todo lo que no se precisa en este anuncio, se estará al pliego de condiciones, que puede consultarse en el Negociado de Contratación en horas de oficina durante el plazo licitatorio.

La instalación de los carteles requiere autorización de la Jefatura Provincial de Carreteras, que se solicitará oportunamente, por la Diputación, antes de instalar cartel alguno.

El adjudicatario abonará el importe del presente anuncio.

Modelo de proposición

Don con residencia y domicilio en con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con poder bastante que acompaña), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el suministro e instalación de ocho señales en carreteras de la provincia de Burgos, con la leyenda «Burgos, Tierra del Cid», y del anuncio publicitario en el «Boletín Oficial» de la provincia del día, acepta las obligaciones derivadas del pliego, y se compromete a suministrar e instalar los carteles en los lugares exactos que se designen, en el tiempo señalado por la cantidad de pesetas (en letra y cifra).

Acompaño los documentos siguientes.

(Fecha y firma).

Burgos, 11 de marzo de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario-General, Jesús Martínez González.

1.374.—659.00

Delegación de Hacienda

Delimitación del suelo urbano de Espinosa de los Monteros

Aprobada por esta Delegación de Hacienda, la delimitación del suelo urbano del término municipal de Espinosa de los Monteros, al que se extenderá el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, previsto en la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, se pone en conocimiento de los interesados que, el expediente, se halla expuesto al público en la Sección de Formación y Conservación de los Catastros y Censos Urbanos de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación de Hacienda de Burgos, durante el plazo de 15 días, a partir de cuya terminación pueden interponer recurso de reposición ante esta Delegación de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y de quince días, respectivamente.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden Ministerial, de 24 de febrero de 1966.

Burgos, 6 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Delimitación del suelo urbano de Busto de Bureba

Aprobada por esta Delegación de Hacienda, la delimitación del suelo urbano del término municipal de Busto de Bureba (Burgos), al que se extenderá el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, previsto en la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, se pone en conocimiento de los interesados que, el expediente, se halla expuesto al público en la Sección de Formación y Conservación de los Catastros y Censos Urbanos de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación de Hacienda de Burgos, durante el plazo de 15 días, a partir de cuya terminación pueden interponer recurso de reposición ante esta Delegación de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y de quince días, respectivamente.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden Ministerial, de 24 de febrero de 1966.

Burgos, 6 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Delimitación del suelo urbano de Caleruega

Aprobada por esta Delegación de Hacienda, la delimitación del suelo urbano del término municipal de Caleruega (prov. Burgos), al que se extenderá el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, previsto en la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, se pone en conocimiento de los in-

teresados que, el expediente, se halla expuesto al público en la Sección de Formación y Conservación de los Catastros y Censos Urbanos de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación de Hacienda de Burgos, durante el plazo de 15 días, a partir de cuya terminación pueden interponer recurso de reposición ante esta Delegación de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y de quince días, respectivamente.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden Ministerial, de 24 de febrero de 1966.

Burgos, 6 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en autos de jurisdicción voluntaria sobre adopción de medidas provisionales en relación con la mujer casada, seguidos a instancia de doña Josefina Ortiz Durán, de Burgos, contra su esposo don José Luis Pastor Cuesta, mayor de edad, economista, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, —hoy, incidente en solicitud de que se confiera a la demandante la administración de los bienes del matrimonio—, se cita por medio de la presente, a don José Luis Pastor Cuesta, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, a las once horas, para celebrar la comparecencia prevenida en el artículo 1897 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 1899 de la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de citación en forma legal a dicho demandado, expido la presente que

firma en Burgos, a 5 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

1.327.—223,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Financiera Agro-Industrial», S. A., de Logroño, contra don José Luis Molina Piñero, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Burgos, calle San Roque, 1-6.º B, y en la actualidad en ignorado paradero; se cita de remate a dicho demandado para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone en autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniere por medio de Procurador, y apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que con esta fecha y sin previo requerimiento de pago, le ha sido embargado el turismo «Mini», matrícula BU-5.902-A, de su propiedad y que las copias de la demanda y documentos presentados, los tiene a su disposición en Secretaría del Juzgado, donde podrá retirarlos en día y horas hábiles.

Burgos, cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

1328.—215,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de la sentencia firme recaída en autos de proceso de cognición, número 98 de 1971, sobre reclamación de cantidad, cuantía 12.820 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de «Palacios Autoagropecuaria», S. A., domiciliada en Burgos, calle Merced, 5, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y dirigida por el Letrado don Julián-Antonio Miguel de la Villa, contra don Nicolás Rica Guerrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salas de los Infantes (Burgos), calle del Palacio, número 17, constituido en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días hábiles, sin sujeción a tipo, la siguiente finca urbana, que fue embargada al demandado en el reseñado procedimiento y valorada pericialmente en doscientas setenta y cinco mil pesetas:

«Casa, de planta baja y piso, destinada a local de negocio-tienda de comestibles, la baja, y a vivienda la alta, señalada con el número diecisiete de la calle del Palacio en Salas de los Infantes, grupo de viviendas «General Mola», que linda derecha entrando, otra de

Antonio Lalanne; izquierda, otra de Joaquín Sáez González, y norte, huerta del chalet de José-Maria del Río Moreno.»

El acto de la subasta tendrá lugar el día quince del próximo mes de abril y hora de las doce, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que en el proceso no existe título alguno de propiedad de la descrita finca; que no consta se halle afecta a carga o gravamen alguno ni inscrita en el Registro de la Propiedad; que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta proyectada; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de la suma de doscientas seis mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo a la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate y si no llegare a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido por el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

1330.—458,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento noventa y siete del pasado año, sobre reclamación de cantidad, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia: En Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, número ciento noventa y siete de mil novecientos setenta y tres, sobre reclamación de cantidad, cuantía catorce mil ciento veintinueve pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de la «Mutua Provincial Agraria e Industrial de Burgos, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número ciento setenta y cuatro», domiciliada en Burgos, Espolón, 20, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y dirigida por el Letrado don Matías Álvarez Merino, contra don Modesto Pardo

López, mayor de edad, casado, cuya profesión no consta, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, constituido en rebeldía, y contra la «Compañía Española de Seguros Occidente, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Cedaceiros, nueve, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigida por el Letrado don Manuel Chamón Rubio; y,

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de la Mutua Provincial Agraria e Industrial de Burgos, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número ciento setenta y cuatro, contra don Modesto Pardo López y la Compañía Española de Seguros «Occidente», S. A., debo condenar y condeno a los mencionados demandados a que, solidariamente, una vez firme esta resolución, abonen a la actora la total cantidad reclamada, ascendente a catorce mil ciento veintinueve pesetas; y con expresa imposición a los propios demandados de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado don Modesto Pardo López será notificada al mismo en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ M. Mateos. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado».

La mencionada resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, antes nombrado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y que, al parecer, tuvo su último domicilio conocido en Santander, calle Antonio López, 54, derecha, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

1.329.—479,00

Anuncios Oficiales

Reclamación de Trabajo de Burgos

Habiendo sufrido errores en la publicación del Convenio Colectivo Sindical de la empresa Hispanagar S. A., en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 13 de febrero, núm. 36, a continuación se indica la rectificación procedente:

«En la tabla salarial, en el apartado correspondiente a Técnicos no titulados refiriéndose al Auxiliar

de Laboratorio, como a incentivos figuran 1.826, debiendo decir 1.836. En relación con el personal administrativo al Jefe Administrativo de Organización de 2.ª, se le asignan 9.254, debe decir 9.354.

En la misma tabla salarial, a fin de que guarde relación dicha tabla con lo estipulado en el artículo 8.º, falta de poner el prefijo 4, delante de las categorías siguientes:

En personal directivo y técnico titulado, en los Ayudantes Técnicos. En empleados, delante de Almaceneros producto; delante de Capataz peones y Chófer camión. En personal productores de fabricación, delante de todas las categorías».

Burgos, 7 de marzo de 1974.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp. 25.363. — F. 502.

Asunto: Líneas a 44 kv., a la ETD en Villalquitrán, salidas a 13,2 kv., de la misma y varios ramales a 13,2 kv., y centros de transformación por la zona.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, s/n. solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones arriba referenciadas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, y capítulos 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de:

— Línea a 44 kv., de 222 m. de longitud, sobre un apoyo de hormigón con armado Nappe-Voute, y otro metálico, con origen en la línea de Burgos a la subestación de Los Balbases y final en la ETD de Villalquitrán de los Infantes.

— Línea a 13,2 kv., de 88 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute y metálicos, con origen en la ETD de Villalquitrán, y final en la línea que enlaza los centros de transformación Silo y Gasolinera de dicha localidad.

— Línea a 13,2 kv., de 162 m. de longitud, sobre apoyo de hormigón con armado Nappe-Voute y torre metálica, con origen en la ETD de Villalquitrán y final entroncando con la línea a dicha localidad.

— Línea a 13,2 kv., de 273 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voute, con origen en la ETD de Villalquitrán y final entroncando con la línea a Los Balbases.

— Línea a 13,2 kv., de 130 m. de longitud, sobre una torre metálica de enlace entre la línea que llega a la subestación de Los Balbases y la que continúa a la Fábrica de Harinas Elúa.

— Línea a 13,2 kv., en un solo vano de 26 m., de enlace entre la línea a Fábrica de Harinas Elúa y el centro de transformación Estación de Los Balbases.

— Línea a 13,2 kv., de 102 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea a Fábricas de Harina Elúa y final entroncando con la línea a Villaverde Mogina.

— Línea a 13,2 kv., de 75 m. en un solo vano, con origen en la línea a la subestación de Los Balbases y final entroncando con la línea a Castrojeriz.

— Línea a 13,2 kv., de 252 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voute, con origen en la línea a Castrojeriz y final en el centro de transformación el Escaray en dicha localidad.

— Centro de transformación el Escaray en Castrojeriz, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kv.

— Línea a 13,2 kv., de 360 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voute, con origen en la línea a Castellanos de Castro y final en el centro de transformación Escuelas en Castrojeriz.

— Centro de transformación Escuelas, en Castrojeriz, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 50 kv.

— Línea a 13,2 kv. de 406 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea a Vizmallo y final en el centro de transformación de esa localidad.

— Centro de transformación de Vizmallo, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 7,5 kv.

— Línea a 13,2 kv., de 431 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea a Santa María del Campo desde Los Balbases y final en el centro de transformación Cuartel, de dicha localidad.

— Centro de transformación Cuartel, de Santa María del Campo, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 100 kv.

— Línea a 13,2 kv. de 551 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta Nappe-Voute y metálicas, con origen en la línea de Santa María del Campo a Ciadoncha y final en el centro de transformación Ganaderías de dicha localidad.

— Centro de transformación Ganaderías, de Ciadoncha, de tipo intemperie sobre dos postes metálicos, con transformador de 50 kv.

— Línea a 13,2 kv., de 249 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, modificando un tramo de la línea de Ciadoncha a Presencio, en las in-

mediaciones de la primera localidad.

— Línea a 13,2 kv., en un solo vano, de 18 m. de longitud, con origen en la línea de Ciadoncha a Presencio y final en el centro de transformación Escuelas de la primera localidad.

— Centro de transformación Escuelas, de Ciadoncha, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kv.

— Línea a 13,2 kv., de 186 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con origen en la línea a Torrepadierne y final en el centro de transformación Elevadora de Aguas de dicha localidad.

— Centro de transformación Elevadora de Aguas de Torrepadierne, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 kv.

— Línea a 13,2 kv., en un solo vano, de 49 m. de longitud, modificando la llegada al centro de transformación de Pedrosa del Príncipe para permitir construir en una finca afectada.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 5 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.310.—967,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones eléctricas para electrificación de Ocilla, en el Condado de Treviño, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 3.175. Expediente 26.335. F. 549.

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a Ocilla, en el Condado de Treviño.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 1.044 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 13 de la línea al centro de transformación de Zurbitu, y final en el centro de transformación de Ocilla.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 291.746 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que estimen oportunas al proyecto, en el plazo

de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de febrero de 1974.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1301.—202,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones eléctricas para electrificación de Ocilla, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 3.175. Expediente 26.334. F. 548.

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a Ocilla.

Características principales: Centro de transformación de Ocilla, de tipo intemperie sobre un poste de hormigón, con transformador de 250 KVA., y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 132.206 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de febrero de 1974.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1302.—173,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones eléctricas para electrificación de Cadagua y Santecilla, en el Valle de Mena, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 2.741. Expediente 26.332. F. 547.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Cadagua y Santecilla, en el Valle de Mena.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 36 m. de longitud en un solo vano, derivada de la línea El Berrón-Villasana de Mena, en su apoyo núm. 17, al centro de transformación núm. 80, denominado Santecilla II.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 36.413 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de febrero de 1974.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones eléctricas para electrificación de la fábrica que Varta Baterías, S. A., posee en el Polígono Industrial de Villalonguejar, en Burgos, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 5.649. Expediente 26.292. F. 545.

Peticionario: Varta Baterías, sociedad anónima.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la fábrica que el peticionario posee en el Polígono Industrial de Villalonguejar.

Características principales: Centro de transformación de tipo intemperie, sobre estructuras metálicas construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con un transformador de 1600 KVA., de potencia y relación de 44000/398-230 V., preparado para recibir como ampliación otra máquina de iguales características.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.917.820 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de febrero de 1974.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1304.—221,00

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por don Eulogio Torre Barco.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Coto de caza BU-10.411, situado en el término municipal de Arneyugo y Encio.

Cebos autorizados.—Los que se

detallan seguidamente: Dexeutanol

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 m. de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible, figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en

todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 21 de febrero de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo.

1.275.—523,00

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don Angel Fontaneda Pérez, en Aguilar de Campoo (Palencia). Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Cotos de caza BU-10.104 y 10.105, situados en los términos municipales de Salazar de Amaya y Rebolledo de la Orden.

Cebos autorizados: Dexeutanol

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de

asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias hacontar de la fecha de la publicación.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

ligeros, se abre información pública.

Burgos, 21 de febrero de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.256.—537,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes de marzo, aprobó el padrón para el percibo de los derechos y tasas por aprovechamientos de la vía pública con entrada de carruajes en los edificios particulares y reserva de espacio

por aparcamiento exclusivo y prohibición de aparcamiento a requerimiento de particulares, regulados por la ordenanza fiscal número 26.

Este padrón se halla expuesto al público en las Oficinas de la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no sólo a efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas a cada uno de los contribuyentes que figuran en la correspondiente matrícula, si no también para que puedan presentarse reclamaciones por parte interesada.

Burgos, 7 de marzo de 1974.—El Alcalde, P. D., R. Cardona.

Oposición para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Auxiliares Taquígrafo-Mecanógrafos de este Excmo. Apuntamiento:

Orden de actuación de los opositores

- 1.—Don Francisco Hierro Ausín.
- 2.—Doña María Elena Lázaro García.
- 3.—Doña Ana Isabel Gallo Holguera.
- 4.—Doña Araceli Palencia López.
- 5.—Doña María de las Nieves Arnaiz Temiño.
- 6.—Doña Trinidad Ordax San Martín.
- 7.—Doña María del Pilar Busto López.
- 8.—Doña M.ª Montserrat Huerta del Val.
- 9.—Doña Consuelo Cristóbal Moreno.
- 10.—Doña Fabiola-Isabel Iturriaga Pérez.
- 11.—Doña María Begoña Santamaría Blanco.
- 14.—Doña Purificación Rodríguez Rastrilla.
- 15.—Doña María del Pilar Benavides Herrera.
- 16.—Doña Teresa Pérez Ordóñez.
- 17.—Doña Milagros Delgado Plaza.
- 18.—Don Rodrigo López Recio.
- 19.—Doña María del Carmen Revenga Quintana.
- 20.—Doña María Luz García Heras.
- 21.—Doña Margarita Santamaría Rodrigo.
- 22.—Doña María Belén Sánchez Domingo.
- 23.—Doña Sara Martínez Cantero.
- 24.—Doña Rosa María González Merino.
- 25.—Doña María del Pilar Madrid García.
- 26.—Doña Purificación Castro González.
- 27.—Doña Raquel Hernández García.
- 28.—Doña María Victoria Vega Pastor.
- 29.—Doña Rocio Martínez Moya.
- 30.—Doña María Eugenia Villahoz Centeno.
- 31.—Doña María del Rosario Andueza Hernández.

32.—Doña María Begonia Manso Fernández.

33.—Doña María Esther Ortiz Fernández.

34.—Doña Elda Lliarena Aguirre.

35.—Doña Consuelo Ramírez Angulo.

36.—Doña María Isabel Díez Velasco.

Lo que se hace público conforme a los artículos 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre Oposiciones y Concursos de la Administración Pública. Igualmente y de acuerdo con el artículo 7 del mismo Decreto se señala el día 17 de abril de 1974 para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las diez horas treinta minutos de la mañana, donde intervendrán los aspirantes conforme al anterior orden de actuación determinado mediante sorteo público celebrado el día 5 de marzo a las doce horas.

Burgos, 6 de febrero de 1974.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde (ilegible).

Por Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera, en su nombre don Manuel Roldán Reina, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Pollería y Huevería, en la calle Nueva Apertura de Madrid, núm. 8, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 1974.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

1.336.—187,00

Por D. José Antonio Olano Moliner, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel oil en la calle Segovia, núm. 3.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 26 de febrero de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.337.—172,00

Ayuntamiento de Buniel

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y demás normas establecidos, se hace saber, que por don José Fernández García, Comandante de Puesto de la Guardia Civil, se ha solicitado licencia para instalar un tanque de almacenamiento de propano de 1.500 kilos, para la calefacción del edificio Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, ubicado en la calle El Rollo, de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formular las observaciones pertinentes.

Buniel, 4 de marzo de 1974.—El Alcalde, José de la Fuente.

1.233.—122,00

Ayuntamiento de Gredilla la Polera

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se procederá seguidamente a su recaudación.

Padrones que se expresan

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de los años 1972 y 73.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de los años 1972 y 73.

Gredilla la Polera, 7 de marzo de 1974.—El Alcalde, Eduardo Gómez Ubierna.

Ayuntamiento de Frías

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el proyecto técnico que comprende la pavimentación de la calle del Castillo, Plaza del Ayuntamiento y calle de D. Obdulio Fernández, elaborado por el Arquitecto don Alvaro Díaz Moreno, se somete a información pública durante 30 días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Frías, 5 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio Carpintero.

Ayuntamiento de Villafruela

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de electrificación, alumbrado público y pavimentación.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantas personas deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 204, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villafruela, 4 de marzo de 1974.—El Alcalde, Epifanio Delgado.

Ayuntamiento de Ubierna

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua de esta localidad.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal

por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 698, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Ubierna, 7 de marzo de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo Solarana

Aprobados los padrones para la exacción de los arbitrios de riqueza urbana, rústica, tránsito de ganados, impuesto de rodaje de vehículos de tracción mecánica, ocupación de vía pública y canalones, quedan de manifiesto para que durante el plazo de quince días puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Solarana, 5 de marzo de 1974.—El Alcalde, P. Orcajo.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 24 de febrero de 1974, fue aprobado el proyecto para las obras de pavimentación del casco urbano, redactado por el arquitecto don Carlos Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento quedando dicho proyecto de manifiesto durante las horas de oficina durante el plazo de 30 días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de cuanto dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Castrillo Solarana, 5 de marzo de 1974.—El Alcalde, P. Orcajo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pradoluengo

Omitido en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 11 de los corrientes, el dato relativo al precio para la adjudicación del arrendamiento de la Pla-

za de Toros, se hace constar que el mismo es el del 10 por 100 de la taquilla bruta en cada uno de los espectáculos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Pradoluengo, 12 de marzo de 1973.—El Secretario, Francisco López.

1.394.—76,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Prevía autorización del Sr. Ingeniero de Montes, el próximo día 23 del mes actual marzo, a las trece horas, se sacará a subasta las resinas de este monte.

El objeto de la subasta es de 16.389 pinos a vida y 2.775 a muerte, por la tasación de 336.888 pesetas, primera entalladura.

La presentación de pliegos será media hora antes de la anunciada para la subasta, o sea en el mismo día.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinilla de los Barruecos, 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio Rey.

Junta vecinal de Rublacedo de Abajo

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta de Vecinos, se hace público que, desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento y arriendo de la caza del monte «La Capulera», enclavado en este término municipal, bajo el tipo de licitación de 2.820 pesetas y un plazo de duración de cinco años a partir del 1.º de octubre del año actual, con sujeción al pliego de condiciones que regula la misma y que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 y siguientes de la Ley de Régimen Local en concordancia del artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Rublacedo de Abajo, a 11 de marzo de 1974.—El Presidente, Gregorio Tubilleja.

1395.—211,00

CLUB «EL SOTO»

Por acuerdo de la Junta Directiva, se convoca a todos los socios a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo actual, en los locales del Club, a las 5,30 en primera convocatoria y a las 6 horas, en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Modificación de los artículos 8 y 13 de los Estatutos.

Igualmente se convoca Junta General Ordinaria, el mismo día 30 de marzo actual, en los locales sociales, a las 6,30 en primera convocatoria y a las 7, en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º Exposición, por la Presidencia, de las actividades sociales en el ejercicio precedente.

3.º Aprobación del Estado de Situación, Cuentas de ingresos, gastos e inversiones correspondientes a 1973.

4.º Aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1974

5.º Convocatoria de Junta General Extraordinaria.

6.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 12 de marzo de 1974.—El Secretario de la Junta Directiva: Enrique Ulloa de Zubiria.—V.º B.º El Presidente: Carlos de la Mota Pérez.

1.376.—197,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de resguardo de empeño, número 40.540, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

1.207.—50,00

Extravío de imposición a plazo, número 34, Oficina de Burgos.

Extravío de imposición a plazo, número 36, Oficina de Burgos.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

1.209.—50,00

Extravío de imposición a plazo número 413.563, de la Oficina de Sedano.

Extravío de imposición a plazo núm. 1.980, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

1.208.—50,00